



30 noviembre 2020	\$170808.52	\$6685.74	\$3696.21	\$10381.94	\$591.39	\$10973.34
15 diciembre 2020	\$164122.78	\$6573.81	\$3808.13	\$10381.94	\$609.30	\$10991.25
31 diciembre 2020	\$157548.97	\$6479.64	\$3902.30	\$10381.94	\$624.37	\$11006.31
15 enero 2021	\$151069.33	\$6876.69	\$3505.25	\$10381.94	\$560.84	\$10942.79
01 febrero 2021	\$144192.64	\$6584.33	\$3797.61	\$10381.94	\$607.62	\$10989.56
15 febrero 2021	\$137608.31	\$7404.17	\$2977.77	\$10381.94	\$476.44	\$10858.39
01 marzo 2021	\$130204.13	\$7564.40	\$2817.55	\$10381.94	\$450.81	\$10832.75
15 marzo 2021	\$122639.74	\$7728.08	\$2653.86	\$10381.94	\$424.62	\$10806.56
31 marzo 2021	\$114911.65	\$7535.72	\$2846.23	\$10381.94	\$455.40	\$10837.34
15 abril 2021	\$107375.93	\$7890.51	\$2491.44	\$10381.94	\$398.63	\$10780.57
30 abril 2021	\$99485.43	\$8073.59	\$2308.36	\$10381.94	\$369.34	\$10751.28
17 mayo 2021	\$91411.84	\$7974.42	\$2407.52	\$10381.94	\$385.20	\$10767.15
31 mayo 2021	\$83437.42	\$8576.40	\$1805.54	\$10381.94	\$288.89	\$10670.83
15 junio 2021	\$74861.01	\$8644.95	\$1737.00	\$10381.94	\$277.92	\$10659.86
30 junio 2021	\$66216.07	\$8845.54	\$1536.41	\$10381.94	\$245.83	\$10627.77
15 julio 2021	\$57370.53	\$9050.78	\$1331.17	\$10381.94	\$212.99	\$10594.93
02 agosto 2021	\$48319.75	\$9033.45	\$1348.50	\$10381.94	\$215.76	\$10597.70
16 agosto 2021	\$39286.30	\$9531.81	\$850.13	\$10381.94	\$136.02	\$10517.97
31 agosto 2021	\$29754.49	\$9691.55	\$690.39	\$10381.94	\$110.46	\$10492.41
15 septiembre 2021	\$20062.94	\$9916.42	\$465.52	\$10381.94	\$74.48	\$10456.43
30 septiembre 2021	\$10146.52	\$10146.52	\$235.43	\$10381.94	\$37.67	\$10419.61

El suscriptor se obliga a reembolsar a la vista, en la misma forma y fondo, cualquier gasto y costo o pérdidas razonable del tenedor de este Pagaré, en su caso, incurrido en relación con cualquier procedimiento de cobro del presente Pagaré (incluyendo, sin limitación todos los costos y gastos legales).

El suscriptor faculta expresamente a CREZE y/o a cualquier tenedor subsecuente, para que descuenta, negocie, endose, ceda, o de cualquier forma transmita el presente Pagaré (incluyendo, sin limitación todos los costos y gastos legales) en cualquier momento, por lo que se obliga a pagarlo a la persona o personas que legalmente lo detentan, renunciando a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 299 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

El suscriptor faculta expresamente a CREZE y/o al tenedor, para que en caso de que el suscriptor y/o Avalista omitan liquidar puntualmente cualquiera de las amortizaciones y/o intereses pactadas, en la fecha de pago de que se trate, pueda(n) dar válidamente por vencido anticipadamente el plazo establecido en el presente Pagaré y, por lo tanto, el suscriptor y/o Avalista estarán obligados a pagar a CREZE y/o al tenedor las amortizaciones subsecuentes pendientes de pago, por lo que CREZE y/o el tenedor tendrán derecho a exigir y/o demandar, sin previo aviso, notificación, presentación, protesto o requerimiento, el pago total del importe principal insoluto, más los intereses ordinarios y demás accesorios que resulten de este Pagaré.

Todos los pagos que realice el suscriptor en los términos del presente Pagaré, serán aplicados en el siguiente orden y hasta donde alcancen: (i) en primer lugar al pago de impuestos que, en su caso, se actualicen a cargo del Suscriptor por cualquier concepto derivado del presente Pagaré; (ii) en segundo lugar al pago de los honorarios y gastos relacionados con la cobranza del pagaré; (iii) en tercer lugar al pago de los intereses moratorios devengados conforme a la Tasa de Interés Moratoria; (iv) en cuarto lugar al pago de los intereses ordinarios devengados e insolutos conforme al presente Pagaré; y (v) en quinto lugar al pago de la suma principal del presente pagaré; en el entendido, que se aplicarán en orden inverso a su vencimiento, es decir, primero a los adeudos más antiguos.

El suscriptor además promete pagar incondicionalmente intereses ordinarios sobre el importe total del presente Pagaré, sin necesidad de previo requerimiento, a una tasa anual de interés global del 33 % (TREINTA Y TRES por ciento), pagaderos por el suscriptor en las fechas de pago de las amortizaciones previstas en la tabla de amortización contenida en el presente Pagaré.

En caso de que la suma principal pagadera conforme al presente Pagaré no sea pagada oportunamente en los términos de la tabla de amortización contenida en el presente, el suscriptor pagará intereses moratorios a una tasa anual igual a la señalada para intereses ordinarios, multiplicada por 2 (dos), por el saldo insoluto y durante todo el tiempo en que dure el incumplimiento de pago, por parte del suscriptor.

Los intereses que cause el Pagaré se calcularán sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días, por el número de días efectivamente transcurridos.

Este pagaré se suscribe y será interpretado de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Para todo lo relacionado para la interpretación, cumplimiento y ejecución de este Pagaré el suscriptor y su Avalista, en su caso, se someten de manera expresa e irrevocable a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México y expresamente renuncian a cualquier jurisdicción que pueda corresponderle por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Para efecto del presente Pagaré el suscriptor y Avalista (es) señalan como su domicilio los siguientes:

SUSCRIPTOR: Francisco Petrarca, 242 , Colonia Polanco V Sección, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, CP 11560.

Este Pagaré se suscribe y entrega el 31 de marzo del 2020, en la Ciudad de México.

---

El Suscriptor DIAMOND GROUP SOLUTIONS CENTER SC representada por JUAN ANTONIO ISLAS MORRIS LAVENTMAN en su calidad de representante legal

---

El Avalista JUAN ANTONIO ISLAS MORRIS LAVENTMAN

El presente documento fue firmado conforme a lo dispuesto en la Ley de Firma Electrónica Avanzada y el Código de Comercio utilizando certificados emitidos por un Prestador de Servicios de Certificación (PSC). La ley le confiere la misma validez jurídica que una firma autógrafa así como presunción de integridad y presunción de atribución de las firmas. Para cualquier aclaración enviar un correo a [hola@mifiel.com](mailto:hola@mifiel.com).

## Documento y constancia de conservación (NOM 151)

Este documento goza de presunción legal de integridad ya que incluye una Constancia de Conservación emitida por un Prestador de Servicios de Certificación (PSC) debidamente acreditado por la Secretaría de Economía.

Nombre del documento	PAGARÉ_C3994CC3641.pdf
Identificador único del documento (hash)	88cbbffc3b5166077ab4a7ba444dcd3eea3565522b84c2e54213e3954edef139
Constancia emitida por	Advantage Security, S. de R.L. de C.V.
Fecha de constancia	30/03/2020, 22:29:29 UTC
Número del certificado usado por el emisor de la constancia	2C
Documento creado por	contacto@creze.com
Número de páginas	3

## Firmas e información identificadora

Estas firmas gozan de presunción legal de atribución ya que fueron realizadas utilizando certificados emitidos por un Prestador de Servicios de Certificación (PSC) debidamente acreditado por el Banco de México o la Secretaría de Economía. Las firmas son únicas para este documento.

Nombre del firmante	JUAN ANTONIO ISLAS MORRIS LAVENTMAN
RFC	IALJ861007LN6
Número de certificado	00001000000411433490
Emisor	Servicio de Administración Tributaria
Firma electrónica	XSKyTkokUHV/csBjMz3cln70xO6WWD0ckRGKSAraZhZ4tAyyv8c32ig53RAp7FyZr966FBhWcvv1XzWxUCXWndK29EzOnrj1nSdB1Xc+vWmJzoNiV3AeHT9uG+J7k6XkPT55DAil2c7CXnyniPeTpEkbcDPekW4v589bDkLWGN0mDTNKj0+8IH5DDFuurDXW9qTOa1+WY1NuFj2mTTC5y6nuAD+/Y4MFvI5Szj3PxsRMYPeniBnr/6OK72e1uiwV/ECI7hOrlwHWmR/TT/b2yodZ5h3ukMqTOMFSJ8M/gKZ77ryryHby7MXK+R/bb5B7aGzfSHhgDM1Mb5SndRkc55Q==
Fecha de firma	30/03/2020, 22:29:04 UTC



Para verificar la integridad de este documento, favor de escanear el código QR o visitar el enlace <https://app.mifiel.com/verify/e77d5add-c49c-4039-8285-4a9890279cb4>.

En caso de requerir una validación independiente, puede utilizarse la herramienta de código abierto disponible en <https://mifiel.github.io/xml-fiesta-ui>.

Este documento es una representación impresa de un XML. En caso de tener que utilizar el documento electrónico como prueba, debe presentarse también el archivo XML asociado.

Para mayor información, ingresa a [www.mifiel.com](http://www.mifiel.com).

Nombre del firmante	DIAMOND GROUP SOLUTIONS CENTER SC
RFC	DGS151215IK8
Número de certificado	00001000000503016673
Emisor	SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
Firma electrónica	JzmnxOff0Yyajm0zKgCA5iv0U9IUcAthPdfWq55PdPLiavlcsLCJm/ju/tBSsepo0ZiQ3msg4RfnQd91g5o+WeEhkjT+ip5OzLKqzRPdWDG+o0VglFgLKC79lZkceYEPGINEkFmV4yOnJ8HuPs7hKR7GkZVEwqo/WIXyemUWvv8/7bpAXsM3uqwn0Z4qWr1Y/hwMq0ikDfO/Fm39sq5h42OPjf+sB4HRVKOWnV2p6vU4d9vB2/f82Vpv1KfHj6P0YZ08Q7i3oEcvYt+2vCnRLc6hMw0TLiK/dJNxSuxZKLXAUeQK1Pq5CreMki437dyYV8NxP8HDFtmBawZP3DeDBw==
Fecha de firma	30/03/2020, 22:28:14 UTC



Para verificar la integridad de este documento, favor de escanear el código QR o visitar el enlace <https://app.mifiel.com/verify/e77d5add-c49c-4039-8285-4a9890279cb4>.

En caso de requerir una validación independiente, puede utilizarse la herramienta de código abierto disponible en <https://mifiel.github.io/xml-fiesta-ui>.

Este documento es una representación impresa de un XML. En caso de tener que utilizar el documento electrónico como prueba, debe presentarse también el archivo XML asociado.

Para mayor información, ingresa a [www.mifiel.com](http://www.mifiel.com).